

RESUMEN GACETARIO

N° 3814

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 214 Viernes 05-11-2021

ALCANCE DIGITAL N° 227 05-11-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ALCANCE DIGITAL N° 226 05-11-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

SOMETE A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES 2022-2027.

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO DE LICENCIADO Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIA Y ARTES

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RE-0086-IT-2021

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE LA SOLICITUD DE AJUSTE TARIFARIO PRESENTADA POR RITEVE SYC S.A. PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

EL INTENDENTE DE TRANSPORTE RESUELVE:

I. Acoger el informe IN-0338-IT-2021 del 2 de noviembre de 2021 y fijar las tarifas para el servicio de revisión técnica vehicular a cargo de la empresa Riteve SyC, S.A., según el siguiente detalle:

Tipo de Vehículo	Tarifa (en colones)¹
Vehículo peso menor 3,5 ton	14 585
Vehículo peso mayor 3,5 ton	19 210
Taxis	15 735
Buses (bus, buseta, microbús)	19 210
Motocicletas	9 610
Equipo especial (grúas, maquinaria de obras)	19 210
Equipo especial (maquinaria agrícola)	8 845

ALCANCE DIGITAL N° 225 04-11-2021

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43304-MGP-S

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42690-MGP-S DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020, DENOMINADO MEDIDAS MIGRATORIAS TEMPORALES EN EL PROCESO DE REAPERTURA DE FRONTERAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA POR EL COVID-19

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

RESOLUCIÓN N° DJUR-0178-10-2021-JM

RESUELVE ESTABLECER LAS NUEVAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS TEMPORALES, PARA LA PRESTACIÓN ADECUADA Y RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA AL USUARIO EXTERNO

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

“PROYECTO DE REGLAMENTO A LA LEY DE IMPUESTO DE PATENTES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ”

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N° 22.746.

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE MORA PARA PROCEDER CON LA TRANSFERENCIA ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN SAN VICENTE DE PAUL DE CIUDAD COLÓN Y LA ASOCIACIÓN COMEDOR HIJOS DE DIOS.

EXPEDIENTE N.°22.749

CREACIÓN DEL CANTÓN DE PUERTO JIMENEZ, CANTÓN XIII DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS

EXPEDIENTE N° 22.751

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU) PARA QUE DONE DOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL INVU DE PARAÍSO DE CARTAGO

EXPEDIENTE N° 21.540

LEY DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA PERSONAS BAJO APREMIO CORPORAL POR DEUDAS ALIMENTARIAS

EXPEDIENTE 22.381

SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

EXPEDIENTE 21.839

LEY PARA PROMOVER LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES DESDE LO LOCAL MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3 Y 10; ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 10 BIS; 3 BIS; 9 BIS, 78 BIS Y UN 3 TER AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS; MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS, LEY N.º 5060, DE 22 DE AGOSTO DE 1972 Y SUS REFORMAS; MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE CONSTRUCCIONES, LEY N.º 833, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1949 Y SUS REFORMAS Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL, LEY N.º 9329 Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE 22.394

LEY PARA REFORMAR EL ARTICULO 5 DE LA LEY NO. 8454, LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DEL 30 DE AGOSTO DEL 2005 Y EL ARTICULO 183 DE LA LEY 7732, LEY REGULADORA DEL MERCADO DE VALORES DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1997.

EXPEDIENTE 22.390

ALMA, VIDA Y CAMARÓN

ACUERDOS

ACUERDO N° 6868-21-22

SE DECLARA CIUDADANO DE HONOR AL ESCULTOR COSTARRICENSE JORGE JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CONOCIDO COMO JIMÉNEZ DEREDIA.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43266-MAG-MEIC-COMEX

AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE CUOTA DE ARROZ EN GRANZA POR DESABASTECIMIENTO EN EL MERCADO NACIONAL

ACUERDOS

- MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

ACUERDO N° AMJP-0124-09-2021

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL SEMINARIO “RECOMENDACIONES INTERNACIONALES SOBRE ÉTICA E INTEGRIDAD: ACORDANDO UN MODELO ÚNICO DE GESTIÓN ÉTICA PARA COSTA RICA”

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

EDICTOS

- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DOCUMENTOS VARIOS

- HACIENDA
- AGRICULTURA Y GANADERIA
- EDUCACION PUBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-007884-0007-CO, promovida por el Alcalde Municipal de Limón, Néstor Reinaldo Mattis Williams contra el artículo 24, de la Convención Colectiva, de Trabajo celebrada entre la Municipalidad de Limón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Limón (SINTRAMUPL), se ha dictado el Voto N° 2019016791 de las once horas cincuenta minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se anula del artículo 24, de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, la frase “... el equivalente a lo que corresponde a quince (15) días de salario total”. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara sin lugar la acción. Notifíquese.»

San José, 19 de octubre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

1 vez. — (IN2021598411).

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19- 010735-0007-CO, promovida por Ana Cristina Brenes Jaubert contra el artículo 95 inciso e) de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la Municipalidad de San Rafael de Heredia y la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP) aprobada mediante el oficio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social MTSS mediante oficio DRT-272-2016 del Departamento de Relaciones de Trabajo de las 8 horas y 30 minutos del 4 de julio de 2018, se ha dictado el VOTO No. 2020000829 de las once horas cincuenta y uno minutos del quince de enero de dos mil veinte, que literalmente dice: **por tanto:** «Se declara con lugar la acción y, en consecuencia, se

anula por inconstitucional el artículo 95 inciso e) de la Convención Colectiva de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, únicamente en cuanto autoriza el pago de montos por auxilio de cesantía, -cuando en derecho corresponda-, mayores a un tope de 12 años. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la cláusula anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»
San José, 11 de octubre del 2021.

Mariane Andrea Castro Villalobos

Secretaria a. í.

1 vez. — (IN2021598420).

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-015842-0007-CO, promovida por Otto Claudio Guevara Guth contra el artículo 119, de la Convención Colectiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha dictado el Voto N° 2019012747 de las doce horas doce minutos del diez de julio de dos mil diecinueve, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara parcialmente con lugar la acción y en consecuencia, se anula por inconstitucional la aplicación del artículo 119, de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al pago de los montos por auxilio de cesantía mayores a un tope de doce años en los supuestos declarados constitucionales en esta sentencia, y el pago de cesantía por mutuo acuerdo. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Se declara sin lugar la acción contra el pago de cesantía por concepto de incapacidad permanente, muerte y pensión, contenido en el artículo 119, de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. Notifíquese.-«
San José, 25 de octubre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña

Secretario

1 vez. — (IN2021598426).

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 16- 011021-0007-CO, promovida por Otto Guevara Guth, Natalia Díaz Quintana y José Alberto Alfaro Jiménez contra los artículos 28, incisos b), c) y k); 42, incisos b) y c); 43; 45; 47; 48; 49, párrafo 1º; 50; 52 y 53, inciso b), todos de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad de Moravia, se han dictado los Votos Nos. 2019021859 de las diecisiete horas treinta minutos del seis de noviembre de dos mil diecinueve y 2020014670 de las once horas y diez minutos del cinco de agosto del dos mil veinte, que literalmente dicen: Por tanto **Voto N° 2019-21859**: «Se declara parcialmente con lugar la acción y en consecuencia, se anulan las siguientes cláusulas de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Moravia: 1.-Por mayoría el artículo 43. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. 2.-Por mayoría el artículo 45. El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto y fija un tope de veinte años. 3.-Por mayoría el artículo 47. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. 4.-En forma unánime el artículo 49. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal dan razones diferentes. 5.-En forma unánime el artículo 50. 6.-En forma unánime el artículo 52. Por

unanimidad se declara sin lugar la acción, de la siguiente manera: 1.- En cuanto al artículo 28, incisos b), c) y k). 2.-En cuanto al artículo 42, incisos b) y c). Los magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez dan razones particulares. 3.-En cuanto al artículo 48. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal dan razones diferentes. 4.-En cuanto al artículo 53, inciso b) por mayoría se declara que no es inconstitucional el otorgamiento de anualidades escalonadas siempre y cuando su otorgamiento esté condicionado a la aprobación de la evaluación del desempeño. La magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara inconstitucional este artículo. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar la acción. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de entrada en vigencia de las normas anuladas, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»/Por tanto **Voto N° 2020-014670**: Se corrige el error material en la parte dispositiva de la Sentencia N° 2019-21859 de las 17:30 horas del 6 de noviembre de 2019, en cuanto indicó que *“4.-En forma unánime el artículo 49. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal dan razones diferentes”, en su lugar, se dispone “4.-Por mayoría el párrafo 1°, del artículo 49, en cuanto otorga la ayuda por fallecimiento “de hijos (as), madre o padre, esposa (o) o compañera (o)”. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto parcialmente y declaran constitucional el párrafo 1°, del artículo 49, de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Moravia”*. La Magistrada Garro Vargas y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota conjuntamente.

San José, 20 de octubre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

1 vez. — (IN2021598429).

Que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 16014064-0007-CO, promovida por José Alberto Alfaro Jiménez, Natalia Díaz Quintana y Otto Claudio Guevara Guth todos mayores de edad y diputados, contra el artículo 101, del Reglamento Autónomo de Trabajo del Instituto Costarricense de Turismo, Decreto Ejecutivo N° 4846 de 11 de agosto de 1998, se ha dictado el voto N° 2018008137 de las once horas cuarenta y cinco minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, que literalmente dice: Por tanto: «Se declara con lugar la acción y, en consecuencia, se anula, por inconstitucional, el artículo 101, del Reglamento Autónomo de Trabajo del Instituto Costarricense de Turismo, Decreto Ejecutivo N° 4846 de 11 de agosto de 1998, reformado mediante sesión N° 5476 del 3 de julio de 2007. Esta declaratoria de inconstitucionalidad tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de emisión de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta declaratoria, en el sentido de que la inconstitucionalidad declarada no afecta el pago del beneficio ya recibido, por haberse incorporado al patrimonio de los trabajadores. El Magistrado Hernández Gutiérrez consigna razones diferentes. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Comuníquese este pronunciamiento al Instituto Costarricense de Turismo. Notifíquese.»

San José, 19 de octubre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña

Secretario

1 vez. — (2021598505)

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 20-015196-0007-CO, promovida por Armando Rojas Chinchilla en su condición de apoderado general judicial sin límite de suma del Banco Popular y de Desarrollo Comunal; contra el artículo 44 ter, de la Ley N° 7472, reformado por el ordinal 4, de la Ley N° 9859, denominada “Adición de los artículos 36 bis, 36 ter, 36 quater, 44 ter y de los incisos g) y h) al artículo 53 y reforma de los artículos 44 bis y 63 de la Ley N° 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994, se ha dictado el Voto N° 2021011995 de las dieciséis horas treinta y uno minutos del veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, que literalmente dice: Por tanto: “Se declara parcialmente con lugar la acción; y, en consecuencia, se anula, por inconstitucional, el párrafo tercero, del artículo 44 ter, de la Ley N° 7472, reformado por el ordinal 4, de la Ley N° 9859, denominada “Adición de los artículos 36 bis, 36 ter, 36 quater, 44 ter y de los incisos g) y h) al artículo 53 y reforma de los artículos 44 bis y 63 de la Ley N° 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994”, por los efectos que produjo durante su vigencia. Se rechaza de plano la acción, en cuanto a la impugnación del párrafo primero de la norma impugnada. En lo demás, se declara sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Viquez da razones diferentes y adicionales en cuanto a la no violación del principio de publicidad. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto respecto a la alegada infracción al principio de publicidad y declara que hubo un vicio esencial en el procedimiento parlamentario y, además, consigna nota. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la Ley anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Notifíquese a todas las partes. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*”.

San José, 19 de octubre del 2021.

Luis Roberto Ardón Acuña

Secretario

1 vez. — (IN2021598514).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- [EDICTOS](#)
- [AVISOS](#)

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- [FE DE ERRATAS](#)
- [LICITACIONES](#)
- [NOTIFICACIONES](#)

REGLAMENTOS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

MODIFICACIÓN AL APARTADO 3.4 ODÓMETRO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICA INTEGRAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LAS ESTACIONES DE RTV

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BARVA

PROPUESTA DE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA

REMATES

- CORPORACION ARROCERA NACIONAL
- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

REGIMEN MUNICIPAL

- CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
- MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
- MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
- MUNICIPALIDAD DE MATINA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- CIENCIA, INNOVACION, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

BOLETÍN JUDICIAL. N° 214 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 230-2021

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LA CIRCULAR N° 4-2015 DENOMINADA “OBLIGACIÓN DE REALIZAR EL TRÁMITE EN LÍNEA, CUANDO LA FISCALÍA SOLICITE HABILITAR UNA CUENTA EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE PAGOS Y DEPÓSITOS JUDICIALES.”

CIRCULAR N° 232-2021

ASUNTO: TABLA DE PLAZOS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN AGRARIO AMBIENTAL

CIRCULAR N° 233-2021

ASUNTO: REITERACIÓN DE CIRCULARES REFERENTES AL DEBER DE LAS PERSONAS SERVIDORAS JUDICIALES, PERSONAL DE APOYO Y PROFESIONALES, DE MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE APOYAN LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES.

CIRCULAR N° 235-2021

ASUNTO: REITERACIÓN DE LA CIRCULAR N°101-2021 SOBRE LA “REACTIVACIÓN DEL TRASLADO DE RECURSOS ASOCIADOS A EXPEDIENTES ABANDONADOS AL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CCSS, LEY N° 9578 °